



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado,	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 17 de agosto de 1979

Núm. 99

Administración Central

CORTES GENERALES

RESOLUCION de la Presidencia del Congreso de los Diputados por la que se dispone la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 176, de fecha 24 de julio de 1979). ("Boletín Oficial del Estado" número 194, de 14 de agosto de 1979).

En su sesión del día 27 de julio de 1979, convocada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados ha acordado la convalidación del Real Decreto - ley 11/1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de julio de 1979. — El Presidente, Landelino Lavilla Alsina.

2597

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Padrón de Licencia Fiscal de Profesionales del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados, que el

Padrón de dicho concepto impositivo, correspondiente a la provincia de Palencia, por el actual ejercicio económico de 1979, se halla expuesto en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho período de tiempo, los profesionales interesados podrán conocer los datos económicos —cuotas, etc.— y de otro orden, que aparezcan en dicho Padrón, en relación a ellos, y hacer, en su caso, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia 14 de agosto de 1979. — El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 2581

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Nava de Santullán, se ha presentado en esta Jefatura expediente de creación de Coto Privado de Caza, que afectará a los términos de Nava de Santullán, Santa María de Nava y Matabuena completos (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto duran-

te quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 14 de agosto de 1979. — El Jefe Provincial accidental (ilegible).

2582

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que con fecha 6 de junio de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Seguridad Social Agraria, y por los débitos que igualmente se expresan.

TERMINO MUNICIPAL DE
MELGAR DE YUSO

Román Bustillo González. — Una finca rústica de Cr-3 y Cr-4, al pago de Vega, pol. 6, par. 83, A y B respectivamente, de 1,20,40 hectáreas y 38,20 áreas, que linda Norte Atanasio Serna Nava; Sur camino de Nuestra Señora; Este Saturnina Azpeleta Ruiz y Oeste Saturnina Alonso Polvorosa. Débitos y costas presumibles 3.839 pesetas.

Justina Gallardo Pérez. — Una finca rústica de Cr3 y Cr-2, al pago de Cueto, pol. 6, par. 104 A y B, de 29 áreas y 13,60 áreas respectivamente, linda Norte Pedro Varas Ayuso; Sur camino de Nuestra Señora; Este Carmen Porro Atienza y Oeste Emiliano Domínguez Gallardo. Débitos y costas presumibles 1.636 pesetas.

Maximiliana Manrique Azpeleta. — Una finca rústica de Cr-2, al pago de Camino Santi, pol. 13, par. 5001 A y B, de 48 áreas y 48 centiáreas respectivamente, linda Norte C.^a de Boadilla a Melgar; Sur Saturnino Tapia Parra; Este Pedro Varas Ayuso y Oeste Rosario Bahillo Serna. Débitos y costas presumibles 7.125 pesetas.

Angela Manrique Ordóñez. — Una finca rústica de Cr-2 y Cr-3, A y B, de 66,60 áreas y 22,70 áreas respectivamente, al pago de Gatos, pol. 7, par. 4, linda Norte Pedro Manrique Gil; Sur Leonardo Mora Manrique; Este camino de Nuestra Señora y Oeste camino de Astudillo a Osorno. Débitos y costas presumibles 3.238 pesetas.

Sabino Román Martínez. — Una finca rústica de Cr-3 y Cr-4, al pago de Unastres, pol. 11, par. 18, A y B, de 45,60 áreas y 27,67 áreas respectivamente, linda Norte acequia; Sur finca excluida; Este acequia y Oeste finca excluida y Maximiliano Manrique Serna. Débitos y costas presumibles 1.636 pesetas.

María Ruiz Serna. — Una finca rústica de Cr-1, pol. 3, par. 13, de 41,70 áreas, al pago de Fuentemuñón, linda Norte Marcelino Ordóñez Tapia; Sur Vidal Pérez Herrero; Este camino de Astudillo a Osorno y Oeste Miguel Serna Bustillo. Débitos y costas presumibles 1.836 pesetas.

Angeles Salcedo Vegas. — Una finca rústica de Cr-1 y Cr-2, al pago de Mimbral, pol. 6, par. 17 A y B, de 24,40 áreas y 3,40 áreas respectivamente, que linda Norte camino; Sur. Florencio Salcedo Vegas; Este Teófilo Serna Nava y Oeste Purificación Fernández. Débitos y costas presumibles 1.368 ptas.

Florencio Salcedo Vegas. — Una finca rústica de Cr-1, al pago de Mimbral, pol. 6, par. 16 A y B, de 20,60 áreas y 3,60 áreas respectivamente, linda Norte acequia; Sur desagües; Este Teófilo Serna Nava y Oeste Purificación Fernández. Débitos y costas presumibles 1.168 pesetas.

Hermenegildo Hierro Pérez. — Una finca rústica de V-2, al pago de Camino Santoyo, A, B y C, de 44,40 áreas, 20,80 áreas y 20 centiáreas respectivamente, pol. 13, par. 35, linda Norte Ulpiano Manrique Arijá; Sur camino Santoyo a Melgar; Este Liberio Domingo Manrique y Oeste Fernando Hierro Manrique. Débitos y costas presumibles 1.347 pesetas.

Paulina Hierro Marín. — Una finca rústica de C-2, al pago de el Cueto, po-

lígono 6, par. 58, de 86 áreas, linda Norte Victorino Gómez Arijá; Sur Lorenzo Bustillo González; Este Laurentino Izara González y Oeste Victoriano Varas Ayuso. Débitos y costas presumibles 1.945 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso, dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 7 de agosto de 1979. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de
aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luciano Garrido Ortega, vecino de Valladolid, calle San Isidro, número 2, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Burejo, en término municipal de Zorita del Páramo (Palencia), con destino a usos industriales, lavado de áridos sin vertido de aguas residuales.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Luciano Garrido Ortega, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1'50 litros por segundo del río Burejo, en término municipal de Zorita del Páramo (Palencia), con destino a usos industriales, lavado de áridos sin vertido de aguas residuales.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas una vez usadas a ningún cauce público.

2.^a La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dicho concepto se originen.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de utilización quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del autorizado el pago de las tasas que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con lo que se dispone en la cláusula 9.^a de la presente autorización debiendo dar cuenta a la misma del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras

corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de la obra.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 4 de agosto de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Javier Varela de Vega.

2566

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

López Muro, Alfonso, de 23 años de edad, soltero, maquinista, hijo de Ildelfonso y María Teresa, natural de Jaén y vecino de León, con domicilio en calle Miguel Angel, número 9 - 4.º izqda., hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños y lesiones en accidente de circulación con el número 606/78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Oficial Secretario (ilegible).

2555

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita a Mr. Jabr Bouchaib, de 38 años de edad, casado, albañil, natural de Bem Brahim Sttar (Marruecos), en ignorado paradero, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado a fin de llevar a cabo la tasación de los daños de su vehículo 5178-RU-60, al haberlo así acordado el señor Juez de Distrito en el juicio de faltas que bajo el número 143/79, se sigue en este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en Baños de Cerrato a once de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

2571

Administración Municipal

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, que-

dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio sobre riqueza rústica y urbana.

Idem sobre el servicio de aguas potables.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre canon de parcelas de labor y siembra.

Idem sobre carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Idem sobre impuesto circulación.

Idem sobre obras y construcciones.

Idem sobre coto de caza.

Cobos de Cerrato 6 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2570

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1979, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marcilla de Campos 8 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2576

OSORNILLO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos del Presupuesto de 1978, prorrogado para 1979, al objeto de quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 12 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2575

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender el gasto inaplazable de varias partidas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el plazo indicado puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Boedo 13 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2574

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 29 de junio de 1979. — El Alcalde, Fortunato Pérez.

2578

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Belmonte de Campos 2573

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Santoyo 2565
Torquemada 2572
Villodrigo 2564